



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0076	Martes, 26 de Febrero del 2019	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNION PARA QUE LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEA ANALIZADA Y REVISADA Y, EN CONSECUENCIA, APLICADA CON UNA VISION ARMONICA CON AQUELLOS ORDENAMIENTOS LEGALES AFINES A LOS TRABAJADORES FEDERALES PARA QUE, CON UNA VISION DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD UNIVERSAL SE MANTENGA EL BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS PRO-PERSONA, PRO-OPERARIO Y CUIDANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES QUE HASTA AHORA HAN TUTELADO LAS LUCHAS SINDICALES Y SUS LOGROS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE UN ANALISIS Y UN DIAGNOSTICO EN EL QUE SE MUESTRE LA PROBLEMATICA QUE AQUEJA A LOS JOVENES ZACATECANOS QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN EN LA ENTIDAD, PROPONIENDO ALTERNATIVAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVES DE SU COMISION LEGISLATIVA DE VIGILANCIA, SOLICITA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, INICIAR UN PROCESO INTEGRAL DE AUDITORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE DESEMPEÑO AL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA CONOCER LAS CONDICIONES OBJETIVAS Y CONCRETAS, EN LAS QUE OPERA EN LA ACTUALIDAD.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.



9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- ASUNTOS GENERALES, Y

11.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 41 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 05 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se amplía el plazo de registro de los Aspirantes y se establece nueva fecha para la celebración del Quinto Parlamento Joven.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a la Auditoría Superior del Estado a investigar y en su caso sancionar a los entes sujetos a ello, conforme a las normas de fiscalización y rendición de cuentas, así como a las respectivas de responsabilidad de Servidores Públicos.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 37 del Título Tercero, Capítulo I referente a las Actas de Nacimiento, del Código Familiar del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa de Ley para evitar el desperdicio de Alimentos y fomentar su aprovechamiento en el Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que adiciona un párrafo al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
10. Lectura de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019, de diversos Municipios.
11. Asuntos Generales; y
12. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0036, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**



ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “Responsabilidad Social”.

II.- LA DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO, con el tema: “Secuestros en Tacoaleche”.

III.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “Prácticas legislativas dilatorias”.

IV.- LA DIP. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ ÁLVAREZ, con el tema: “Elecciones en Estados Unidos y el nuevo Panorama Legislativo”.

V.- EL DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER, con el tema: “Banco de Alimentos”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **13 DE NOVIEMBRE**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas y a sus respectivos Congresos Locales, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento a las propuestas contenidas en el Informe Especial de Desplazamiento Forzado Interno, publicado en mayo de 2016 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
02	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, para que realicen las reformas necesarias a los Códigos Civiles Locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad correspondientes.
03	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.
04	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de 10 de Sesiones de Cabildo celebradas entre el día 15 de octubre del 2018 y el 20 de febrero del año en curso.
05	Dip. Jesús Padilla Estrada, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.	Presenta escrito, mediante el cual comunica que derivado de la Tercera Reunión Plenaria del Consejo Nacional de Archivos, celebrada el día 9 de noviembre de 2018 en la Ciudad de México, se acordó llevar a cabo el 3er Foro Nacional de Archivos Legislativos en el Congreso del Estado de Zacatecas.
06	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se les informe detalladamente acerca de los beneficios que arrojaría la suscripción del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Guadalupe y la empresa Pounce Consulting S.A. de C.V., y que fuera respaldado por la Sexagésima Segunda Legislatura con la aprobación del Decreto No. 133/2017.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE

La que suscribe diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de noviembre de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 Y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho ordenamiento, tiene por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.

Tal es el caso de los más de ocho mil empleados con los que cuenta el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zacatecas, así como de los cientos de zacatecanos que laboran en cualquiera de las instituciones federales.

Actualmente, esta Ley se encuentra bajo medida suspensiva por acción de inconstitucionalidad. No obstante, la necesidad de un ordenamiento en esta materia es evidente, en sentido estricto es una Ley que, por supuesto, debe existir; las remuneraciones a los servidores públicos en todo momento deben estar transparentadas y fiscalizadas e igualmente deben responder a ciertos criterios, comenzando por aquellos de derechos laborales y justicia social.



En ese sentido, en el artículo 3° de la citada ley se da cuenta de ello, al establecerse lo siguiente:

“Todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

...

En todo caso la remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

- I. Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;*
- II. Reconocimiento del desempeño: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y el logro de resultados sobresalientes;*
- III. Equidad: La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;*
- IV. Fiscalización: La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes;*
- V. Igualdad: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos;*
- VI. Legalidad: La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución, esta Ley, el Presupuesto de Egresos, los tabuladores y el manual de remuneraciones correspondiente, y*
- VII. Transparencia y rendición de cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad”.*

Estos preceptos, dan claridad al proceso de ejecución de remuneraciones para los servidores públicos, sin embargo, en la misma ley también se dictan cuestiones que contravienen a leyes como la del Impuesto sobre la Renta, a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, entre otras.

Es decir, que mientras en la Ley del Impuesto sobre la Renta se **exenta** del pago de impuestos los ingresos percibidos con motivo de subsidios de incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, etcétera, en la nueva Ley de Remuneraciones todos estos conceptos **pretenden** gravarse con el pago de impuestos.

En ese orden de ideas, lo mismo sucede con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en ella de forma expresa se indica que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual -que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos- mismo que será equivalente a cuando menos 40 días de salario, **sin deducción alguna**; de manera inexacta en la nueva Ley de Remuneraciones, también se pretende gravar el aguinaldo.



Al respecto, es importante precisar que en el cobro del aguinaldo, los trabajadores sí realizan el pago del impuesto sobre la renta, **todo el tiempo** se ha cubierto dicho gravamen. No obstante, el aguinaldo se entrega a “valores netos”, lo que implica que la prestación sea pagada mediante el procedimiento de la aplicación de la tabla en reversa y de esta manera se hace el pago de aguinaldo sin deducciones.

Todo buen trabajo debe iniciar desde adentro, es decir, que los nuevos ordenamientos, requieren por su naturaleza y su repercusión un análisis a profundidad, en el que se haga una revisión de las regulaciones ya existentes y sobre ello su aplicación armónica correspondiente.

Como se apuntó, se destaca que si bien es cierto que las prestaciones que se otorgan a los trabajadores, por sus servicios subordinados, son objeto del impuesto sobre la renta, también lo es que existen partidas exentas del pago de dicho gravamen, incluidas en la legislación de la materia.

Es importante tomar en cuenta lo que, al respecto, se indica en las “Condiciones Generales de Trabajo” y en la Ley de Presupuesto y Hacienda Pública, toda vez que en esta normatividad se establece que las prestaciones se cubrirán a “valores netos” cuidando los principios pro-persona y pro-operario; con la perspectiva de salvaguardar, en todo momento, los derechos humanos de los trabajadores.

Las anteriores observaciones, ya las ha señalado el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 39, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), hoy, desde esta tribuna me uno a los agremiados de estos dos sindicatos, apoyando la lucha de su dirigente Lic. Norma Angélica Castorena Berrelleza, expresando el imperativo de reconocer que las prestaciones de previsión social están exentas del pago del impuesto sobre la renta.

Por lo expuesto, y a efecto de reforzar la certeza jurídica de las leyes federales que nos rigen, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 Y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea analizada y revisada y, en consecuencia, aplicada con una visión armónica con aquellos ordenamientos legales afines a los trabajadores federales para que, con una visión del principio de progresividad universal se mantenga el beneficio de los trabajadores, respetando los principios pro-persona,



pro-operario y cuidando los derechos humanos de los trabajadores que hasta ahora han tutelado las luchas sindicales y sus logros.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 22 de Febrero de 2019

**DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



4.2

Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al gobierno estatal y a los gobiernos municipales del Estado, a rescatar de la marginación y el olvido a los jóvenes de la entidad que ni estudian ni trabajan

**Dip. Susana Rodríguez Márquez,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.
P r e s e n t e.**

El que suscribe, **José Dolores Hernández Escareño**, integrante del Grupo Parlamentario del PT en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracción I, y 52 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones.

Hace aproximadamente cinco años, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)² y la Encuesta Nacional de Juventud, revelaron que en el país había poco más de 7 millones de jóvenes, de entre 15 y 29 años de edad, que ni estudiaban ni trabajaban. Sector poblacional al que de manera errónea y de forma peyorativa, se le denominó como *ninis*.

En aquel entonces, en Zacatecas se estimó que de los 393 mil 536 jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que había en el Estado, el 25.3%, es decir, 100 mil jóvenes, no estudiaban ni trabajaban. Así lo reconoció la entonces Subsecretaría de la Juventud.³

La preocupación por este sector de jóvenes, es que representaba casi el 7% de la población total de los habitantes de la entidad, y era reflejo de todo lo que no se había hecho, o lo que se había dejado de hacer en materia de bienestar social y de desarrollo económico por parte de los tres niveles de gobierno.

A pesar de ello, a casi cinco años de distancia, no se supo o no se pudo entender, mucho menos resolver, esta problemática. Aquel porcentaje ya de por sí alarmante, se incrementó en la entidad. A mediados

¹ Negrete Rodrigo y Leyva Parra Gerardo. “*Los NiNis en México: una aproximación crítica a su medición*”, Revista Internacional de Estadística y Geografía, Vol. 4, número 1, enero-abril 2013, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: http://www.inegi.org.mx/RDE/RDE_08/RDE_08_Art6.html (Última consulta: 25 de febrero de 2019)

² “*Refuta Narro a SG y SEP: hay 7.5 millones de ninis*”, La Jornada, 24 de agosto de 2010. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/08/24/politica/002n1pol> (Última consulta: 25 de febrero de 2019)

³ “*Estable, número de ninis*”, NTR, 9 de agosto de 2013. Disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2013/08/09/estable-numero-de-ninis/> (Última consulta: 25 de febrero de 2019)



de 2016, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de Zacatecas, señaló que ese año se contabilizaron 300 mil 400 jóvenes en esta situación.⁴ Un incremento de más del 200%.

La exclusión temprana de la escuela, del trabajo y de la socialización productiva y ciudadana, puede representar el mayor costo de largo plazo para el desarrollo, la cohesión social y la armonía⁵ de Zacatecas.

Lo que hoy tenemos en el país como “bono demográfico”, por la omisión e indiferencia del gobierno, podría convertirse en “pagaré demográfico”.⁶ Estos jóvenes que no estudian ni trabajan, son el sector más vulnerable para caer en los vicios, las adicciones y la delincuencia.

Al ser los principales centros urbanos del Estado, donde se concentra el mayor número de personas, los Municipios de Fresnillo, Guadalupe y la Capital, son quienes albergan al mayor número de jóvenes que ni estudian ni trabajan,⁷ aunque también Jerez y Sombrerete, registran un número importante de jóvenes en esta situación.

Por eso, sin lugar a dudas, es digno de reconocer el esfuerzo que el gobierno federal está haciendo para recomponer el tejido social, enfrentar la marginación y recuperar la paz y la tranquilidad, a partir de la atención a las causas sociales y económicas, que han generado un grado de descomposición sin precedentes.

En este sentido, jóvenes construyendo el futuro, becas de 2 mil 400 pesos mensuales para jóvenes estudiantes de universidad y de 3 mil 600 pesos para aprendices en empresas, becas para todos los estudiantes de preparatoria, apertura de 100 universidades públicas en zonas marginadas, todas, juegan un papel fundamental en construir horizontes de realización y de movilidad social para nuestros jóvenes.

No obstante estas nobles labores, a mi entender no son suficientes y no podemos permanecer sin hacer nada y atender a estos jóvenes por más tiempo. Los gobiernos estatales y los municipales también tienen la obligación histórica y moral de contribuir con su granito de arena, de apoyar y ayudar a los jóvenes zacatecanos, no todo se debe dejar a la Federación.

Las autoridades estatales y municipales, pueden y deben poner en marcha más y mejores políticas públicas encaminadas a estos jóvenes que no estudian ni trabajan, a fin de que se les apoye para que sigan estudiando, o bien, que los egresados de alguna institución educativa encuentran un espacio laboral con buenos salarios. Asimismo, el gobierno de la entidad debe considerar –en cualquier análisis–, las

⁴ Marín, Noe. *Se duplica el número de “ninis” en Zacatecas; hay más de 300 mil*, Imagen, 21 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.imagenzac.com.mx/nota/119767-Se-duplica-el-n%C3%BAmero-de-> (Última consulta: 25 de febrero de 2019)

⁵ “México frente a la crisis. Hacia un nuevo curso de desarrollo”, UNAM, 2010, p. 108.

⁶ El Consejo Nacional de Población (CONAPO) definió como “bono demográfico” al fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica en el que la población en edad de trabajar es mayor a la población dependiente (niños y adultos mayores), por tal motivo, el potencial productivo de la economía del lugar que tenga este fenómeno es mayor. En cambio, cuando hacemos referencia a “pagaré demográfico” nos referimos a que no se está utilizando favorablemente el bono demográfico, como es el caso de nuestro país, lo que implica que las nuevas generaciones dejarían de ser la promesa de desarrollo y se convertirían en el lastre que frene el desarrollo de la sociedad mexicana.

⁷ Estable, número de ninis”, *Óp. Cit.*

especificidades y la condición propia de la juventud zacatecana, la transición educación-mercado laboral y la carencia de espacios o apoyos a este sector.

En virtud de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo.

Primero.- La LXIII Legislatura exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno estatal, para que a la brevedad realice un análisis y un diagnóstico en el que se muestre la problemática que aqueja a los jóvenes zacatecanos que ni estudian ni trabajan en la entidad, proponiendo alternativas para mejorar su calidad de vida.

Segundo.- La LXIII Legislatura exhorta, respetuosamente, al gobierno estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, así como a los 58 Presidentes Municipales de la entidad, a establecer, en el ámbito de sus atribuciones legales, el compromiso para redoblar esfuerzos y generar mayor coordinación institucional, a fin de apoyar, capacitar e insertar paulatina y constante a los jóvenes que ni estudian ni trabajan en la entidad, a la vida productiva y social.

Tercero.- La LXIII Legislatura exhorta, respetuosamente, al gobierno estatal y a los 58 gobiernos municipales, para que en sus respectivos sistemas de beneficiarios de programas sociales, amplíen la ayuda a un mayor número de jóvenes que no estudian ni trabajan de la entidad.

Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

Suscribe

Dip. José Dolores Hernández Escareño

Zacatecas, Zac., a 26 de febrero de 2019.



4.3

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DE ZACATECAS
P r e s e n t e.

Diputada Mónica Borrego Estrada, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; los artículos 28 fracción I, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una extraordinaria herramienta, un recurso excepcional y una disciplina fundamental para construir en armonía la integridad física y mental del individuo y la salud colectiva de la sociedad, lo establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano.

Es el deporte, a su vez, un factor fundamental para hacer posible el desarrollo humano pleno y un componente esencial de prevención del delito y del consumo de drogas en niños, niñas, jóvenes y de la sociedad en general.

La práctica social del deporte es también una notable alternativa para promover los valores del orden, la disciplina, la solidaridad, el respeto y la cooperación entre los integrantes de nuestra sociedad.

En otras palabras, el deporte es un componente indispensable para forjar la salud, pero también la riqueza y la prosperidad del pueblo de Zacatecas.

Sin la práctica del deporte, se incrementan, por lo tanto, los riesgos de vulnerabilidad de los segmentos demográficos que forman los niños, niñas y jóvenes, y, con ello aumentan los peligros de que sean absorbidos por las redes de la delincuencia y las drogas.

En Zacatecas hay datos preocupantes que relatan la crítica situación de abandono, desdén, inadecuada administración y conducción incorrecta en que se encuentran las políticas de apoyo y promoción del deporte en la entidad.

Los actos de protesta ya son muchos, que merecen ser atendidos por las autoridades competentes.



No sólo las asociaciones de deportistas en Zacatecas han demandado públicamente, en forma reiterada, que sean escuchados para plantear la problemática que aqueja a este sector.

También los padres de familia de niños y jóvenes que practican alguna disciplina, han hecho sentir su inconformidad.

De dichas denuncias ha tenido conocimiento el propio gobernador del Estado, Alejandro Tello, pero a pesar de ello, no se ha avanzado en la solución de problemas que afectan el buen funcionamiento, en especial, del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ).

Producto de ello, ya se registran consecuencias fatales y lamentables en el sector de los deportes en la entidad, que es necesario dimensionar con mucha responsabilidad.

En las Olimpiadas del 2018, Zacatecas en el contexto de nuestro país, obtuvo el lugar 32 en resultados deportivos, cuando previamente en el campeonato nacional ocupamos la posición 17.

Esto no es un tema menor, como tampoco lo es que, en el último año hayamos obtenido los últimos lugares en los niveles de aprovechamiento escolar en matemáticas y español, según los resultados reportados por la prueba Planea 2018. Algo está pasando incorrectamente en las áreas del deporte y la educación. Eso nos puede conducir a la tragedia y al desastre.

Aunado a esto se registra un preocupante nulo acercamiento con atletas y deportistas en general; las asociaciones de deportistas reportan un trato insolente e irrespetuoso de parte de los directivos del INCUFIDEZ.

Las propias asociaciones de este ámbito reportan que más del 50 por ciento de los municipios zacatecanos no han sido visitados ni reciben apoyos de las autoridades estatales del ramo.

Algunas disciplinas deportivas, como el fútbol americano, han sido relegadas de los espacios de atención institucional.

Los apoyos a la práctica del deporte se han visto reducidos drásticamente y en algunas instalaciones deportivas se han incrementado las cuotas para su uso, lo cual las hace inaccesibles, como por ejemplo, las albercas que administra el INCUFIDEZ.

Este hecho ha propiciado que se desplome drásticamente el número de usuarios de las albercas públicas, debido al criterio mercantilista con el que se administran.



En el afán de ahorrar, ha bajado la calidad de los químicos adquiridos para el tratamiento del agua de las albercas, lo que pone en riesgo la salud y la vida de los usuarios.

Persiste olvido y abandono de muchas instalaciones deportivas, llegando al exceso de que, una alberca inaugurada hace dos años en las inmediaciones del Orito, permanece a la fecha, sin que se le dé uso correcto y adecuado.

Pero eso no es todo. Amen de este cúmulo de irregularidades, se registra en la alberca ubicada en las instalaciones del INCUFIDEZ, acciones de acoso sexual en contra de niñas y jóvenes.

De estos terribles acontecimientos, los padres de familia de las niñas y jóvenes afectadas, dieron cuenta con toda oportunidad a la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de delitos sexuales y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A una servidora, los padres de familia de los niños y niñas afectadas, me hicieron llegar copias de las denuncias interpuestas en las instancias jurídicas competentes, como un acto que demuestra que se han tratado los hechos por todas las vías, incluyendo la de carácter judicial.

De estos y otros acontecimientos incorrectos, se informó en su oportunidad al titular del Instituto de Cultura Física y el Deporte de Zacatecas, sin que haya respuesta adecuada al respecto. Los afectados dicen que en lugar de ello, ante la serie de denuncias realizadas, lo único que han tenido, ha sido un trato insolente, prepotente, autoritario y soberbio.

Los afectados argumentan que no se les atiende, por falta de sensibilidad y voluntad para buscar solución a los problemas, por las vías razonables y civilizadas.

Otros señalan que la desatención es producto, asimismo, de la falta de tiempo disponible de los directivos del deporte, porque desempeñan, algunos de ellos, plazas de tiempo completo simultáneamente, lo mismo en el INCUFIDEZ, que en la Universidad Autónoma de Zacatecas, lo cual es incompatible laboralmente. Pero también, esto se puede tipificar como una actitud fraudulenta y corrupta.

Hay ciudadanos que aseguran, que los directivos del deporte en Zacatecas no los atienden, por la simple razón de que no los quieren recibir. Así de simple y sencillo, porque tienen jefes que los respaldan. De ese tamaño es la arrogancia y la prepotencia.

Debido a este cúmulo de irregularidades, en razón de la importancia de la práctica del deporte para la salud colectiva y la prosperidad de Zacatecas, y jurídicamente fundado, es que propongo a esta soberanía, la siguiente iniciativa de



PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de su Comisión Legislativa de Vigilancia, solicita a la Auditoría Superior del Estado, iniciar un proceso integral de auditoría financiera, administrativa y de desempeño al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para conocer las condiciones objetivas y concretas, en las que opera en la actualidad.

Segundo. Que se generen las condiciones jurídicas necesarias para que se dé cauce, se investiguen, se desahoguen y si hubiera implicados, se castigue al o a los responsables de la presunción de acoso sexual, acciones cometidas en perjuicio de algunas niñas y jóvenes que acuden a realizar prácticas deportivas a instalaciones del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 22 de febrero del 2019.

MTRA. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIPUTADA LOCAL



4.4

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de Zacatecas

**Dip. Susana Rodríguez Márquez,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.
P r e s e n t e.**

El que suscribe, **Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de motivos.**

Nicolás Maquiavelo, en *El Príncipe*, señaló que “no hay otra cosa más difícil de manejar, ni cuyo acierto sea más dudoso, ni se haga con más peligro, que el obrar como jefe para introducir nuevos estatutos”.⁸ Por eso advirtió, que cuando uno quiere conservar aquellos Estados que estaban acostumbrados a vivir con sus leyes y en República, se debía dejar y fomentar en estos pueblos sus leyes.⁹

La legalidad, es un componente indispensable en la vida de toda sociedad. En un Estado Democrático y de Derecho, el imperio de la ley demanda la subordinación a ella de todos los poderes públicos, así como de todos los ciudadanos, para asegurar el interés general y que el poder no se ejerza de forma arbitraria.

El Derecho, como medio de socialización, se basa en el consenso y en la coercitividad para imponer su mandato, siendo lo óptimo que tanto autoridades como población, cumplan con su obligación de obedecer la ley y, de esta manera, el uso de la sanción se ocupará como último recurso.

⁸ Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe (Anotado por Napoleón Bonaparte)*, Editorial Biblok, España, 2015, p. 58.

⁹ *Ibidem*, p. 51.



La importancia de la legalidad radica en el conocimiento que tiene una sociedad de su sistema jurídico y, como consecuencia de éste, la obediencia a la norma jurídica, así como el compromiso del ciudadano y de autoridades por cuidarlo, defenderlo y participar en su evolución.

Godson Roy, señaló que la cultura de la legalidad es un conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad.¹⁰

La cultura de la legalidad, al ser un anhelo compartido de que cada persona tiene la responsabilidad de ayudar a construir y mantener una sociedad más justa e igualitaria, contribuye a que los gobernantes actúen dentro del marco jurídico y los gobernados se sujeten al imperio de las leyes establecidas de forma democrática, con el objetivo de salvaguardar los derechos humanos, de aplicar la ley a todos por igual y de cumplir el mandato de ésta de forma coactiva.

Por tanto, la cultura de la legalidad se erige como un mecanismo de autorregulación dual: por un lado, en el plano individual y, por el otro, en lo social; que exige una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y éticas, así como a las tradiciones y creencias culturales.

Es por esto que resulta una necesidad imperiosa e inaplazable que en el Estado de Zacatecas se fomente la cultura de la legalidad. Ello no implica hacer de la población peritos en materia jurídica, o personas doctas en Derecho. Se trata de formar ciudadanos informados de sus derechos y obligaciones; y con la capacidad crítica para ejercer unos y cumplir las otras.

La cultura de la legalidad en nuestra sociedad, es un poderoso instrumento para cambiar la dinámica de las instituciones gubernamentales, pues la propia exigencia social las obliga a sujetarse al Estado de Derecho, garantizando estándares más llevados de democracia.

Por eso, el día de hoy someto a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, cuyo objeto es la expedición de la *Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de Zacatecas*. A través de

¹⁰ Godson, Roy. *Symposium on the Role of Civil Society in Countering Organized Crime: Global Implications of the Palermo, Sicily Renaissance*, Palermo, Italia, 2000.

esta Ley, se busca fomentar la cultura de la legalidad en los habitantes del Estado, para que permeé un convencimiento de la utilidad que tiene conducirnos dentro del marco de la legalidad, la justicia, la democracia y los derechos humanos, y así vivir en una sociedad armónica, con individuos similares entre sí y en sus derechos, aspiraciones y necesidades, pero siempre respetando la diversidad y la pluralidad del conglomerado social.

Pero también, con la expedición de esta Ley se pretende desarrollar una actitud crítica de las y los ciudadanos, frente al desempeño de sus representantes y gobernantes, aprendiendo a emplear los mecanismos que la propia ley les otorga, para llevar a cabo los cambios que contribuyan al mejoramiento social.

Es importante señalar que la cultura de la legalidad no sólo debe verse como mero criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios. En los tiempos complicados que vivimos como país y como Estado, la promoción de la cultura de la legalidad, junto con la educación, la crítica constructiva y el debate analítico, es el mejor escaparate para que prevalezca la paz, se detoné el desarrollo, se ejerzan los derechos y florezca el bien común.

En el Capítulo Primero, llamado de *Disposiciones Generales*, se establece que esta Ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para fomentar en el Estado de Zacatecas la cultura de la legalidad, fortalecer el Estado de Derecho, incentivar el respeto a los derechos y a las reglas de convivencia en la sociedad, así como su interiorización en las personas en un contexto de paz, seguridad y tolerancia.

Se define la cultura de la legalidad, se fomenta la participación de las y los ciudadanos para la realización de acciones orientadas a la promoción de ésta, y se establecen como ejes de la misma la Educación, la Justicia, la Seguridad y los Derechos Humanos.

En el Capítulo Segundo, denominado *De los ejes rectores y del Programa de Fomento a la Cultura de la Legalidad*, se señala la obligación de los diferentes poderes públicos y de sus distintos niveles de gobierno, de difundir la cultura de la legalidad y el orden jurídico del Estado, y el Derecho de la sociedad para participar en la modernización del marco normativo.



Además, será una obligación para la autoridades encargadas de llevar a buen puerto esta Ley, la creación del Programa de Fomento de la Cultura de la Legalidad, que será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las estrategias y acciones que en forma coordinada realicen las instituciones del Estado, que tiendan a fomentar e implementar una cultura de la legalidad en la sociedad, bajo el siguiente esquema:

- Diagnóstico;
- Sensibilización;
- Difusión del marco jurídico del Estado;
- Establecimientos de medios de participación;
- Seguimiento;
- Indicadores;
- Capacitación y asesoría;
- Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial;
- Evaluación; y
- Medidas para incentivar la participación de la sociedad en estas acciones.

Para lograr esta meta, en el Capítulo Tercero, llamado *Del Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad*, se crea el referido Consejo con toda la serie de atribuciones que le corresponderá implementar: Se propone que el Consejo esté integrado por el Secretario General de Gobierno, quien lo presidirá; un Diputado por cada Grupo Parlamentario, electos por esta Legislatura; el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y los Presidentes Municipales.

Los integrantes del Consejo podrán invitar a sus reuniones a instituciones de los sectores público, privado y social. El Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, establecerá el Programa de Fomento de la Cultura de la Legalidad en la entidad, con la finalidad de planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones, diagnóstico social, enseñanza, difusión y las estrategias necesarias para el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Además, se brinda la posibilidad de poder formar Consejos Regionales y municipales, para coadyuvar en las actividades del Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad.



El Capítulo Cuarto, llamado *Del presupuesto al Programa de Fomento a la Cultura de la Legalidad*, además de señalar que éste constituye una política pública de carácter transversal, se establece que los tres poderes públicos del Estado, sus entidades y dependencias, así como los Municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público del Estado, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y del Programa, conforme a los presupuestos de egresos aprobados anualmente por la Legislatura.

Por último, en los Artículos Transitorios se mandata que el presente Decreto se publique en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas; que se deroguen todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo; que las disposiciones del Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación; que el Reglamento de la presente Ley, será expedido por el titular del Ejecutivo estatal, en un plazo no mayor a 90 días hábiles de entrada en vigor el Decreto; y que el Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, se instalará dentro de un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de Zacatecas.**

Artículo único.- Se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de Zacatecas

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para fomentar en el Estado de Zacatecas la cultura de la legalidad, fortalecer el Estado de Derecho, incentivar el respeto a los derechos humanos y a las reglas de convivencia en la sociedad, así como su interiorización en las personas en un contexto de paz, seguridad y tolerancia.

Artículo 2. Se entiende por cultura de la legalidad al conocimiento que tienen las personas, en lo individual y en lo colectivo, de su sistema jurídico, su respeto y acatamiento, así como el compromiso del ciudadano por cuidarlo, defenderlo y participar en su evolución para consolidar un sistema de mayor justicia para los individuos y la sociedad.



Artículo 3. El Estado, a través de los diferentes poderes públicos y de sus instancias y niveles de gobierno, fomentará la participación de las y los ciudadanos para la realización de acciones orientadas a la promoción de la cultura de la legalidad.

Artículo 4. El Estado deberá fomentar la participación de las instituciones privadas y sociales de la entidad, para la realización de acciones y programas permanentes, en el marco de la presente Ley, sobre los siguientes ejes principales:

- I. Educación;
- II. Justicia;
- III. Seguridad; y
- IV. Derechos Humanos.

Capítulo Segundo
De los ejes rectores
y del Programa de Fomento
de la Cultura de la Legalidad

Artículo 5. El Estado, mediante los diferentes poderes públicos y de sus instancias y niveles de gobierno, fomentará la cultura de la legalidad, con base en los siguientes ejes rectores:

- I. Difusión de la cultura de la legalidad y del marco jurídico del Estado de Zacatecas; y
- II. Derechos para participar en la modernización del marco jurídico de la entidad.

Artículo 6. El Programa de Fomento de la Cultura de la Legalidad, será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las estrategias y acciones que, en forma coordinada, realicen las instituciones del Estado en busca de la construcción de una cultura de la legalidad en Zacatecas, promoviendo conductas afines con las normas de la entidad, a través de los valores, el respeto y el cumplimiento a las leyes.

Artículo 7. El Programa a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir programas permanentes, con una visión que integre a los tres poderes públicos del Estado, de sus entidades y dependencias, así como de los Municipios, de las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público del Estado, que tiendan a fomentar e implementar una Cultura de la Legalidad en la sociedad, especialmente en los servidores públicos que conforman la estructura gubernamental del Estado, debiendo incentivar las acciones de las instituciones que resulten exitosas en el trabajo de defensa de la legalidad por cumplir a cabalidad con sus funciones.

Artículo 8. El funcionamiento del Programa se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

- I. Diagnóstico;
- II. Sensibilización;
- III. Difusión del marco jurídico del Estado de Zacatecas;
- IV. Establecimiento de medios de participación;
- V. Seguimiento;
- VI. Indicadores;



- VII. Capacitación y asesoría;
- VIII. Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial;
- IX. Evaluación; y
- X. Medidas para incentivar la participación de la sociedad en estas acciones.

Capítulo Tercero **Del Consejo Zacatecano de** **la Cultura de la Legalidad**

Artículo 9. El Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, es una instancia interinstitucional, integrado de la siguiente manera:

- I. El o la Secretaria General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Un Diputado por cada Grupo Parlamentario, electos por la Legislatura;
- III. El o la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y
- IV. Los Presidentes Municipales.

Artículo 10. Los integrantes del Consejo podrán invitar a sus reuniones a instituciones de los sectores público, privado y social. El Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, contará con un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente.

Artículo 11. El Consejo deberá ser plural, democrático y será de carácter honorífico.

Artículo 12. El Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, establecerá el Programa de Fomento de la Cultura de la Legalidad en la entidad, con la finalidad de planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones, diagnóstico social, enseñanza, difusión y las estrategias necesarias para el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Artículo 13. Podrán integrarse Consejos regionales y municipales, para coadyuvar en las actividades del Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad.

Artículo 14. Los Consejos regionales y municipales, serán los encargados de la ejecución del Programa en su ámbito de competencia y estarán integrados por presidentes municipales y de los miembros del ayuntamiento, respectivamente.

Artículo 15. El Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Formular estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos de esta Ley y del Programa;
- II. Sugerir acciones encaminadas a propiciar una cultura de respeto y fomento a la legalidad;
- III. Diseñar, elaborar y proponer las acciones tendientes a sensibilizar a la sociedad, respecto a la observancia al orden jurídico vigente en la entidad, así como la difusión del mismo;
- IV. Coordinar a las instancias del Estado para la realización de conferencias, seminarios y demás eventos relacionados con el fomento de la Cultura de la Legalidad;
- V. Establecer indicadores para realizar los diagnósticos periódicos sobre la efectividad del Programa; y



VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

Artículo 16. Los Consejos regionales y municipales, tendrán a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- ❖ Ejecutar el Programa en el ámbito de su competencia, así como promover y establecer la participación de los diversos sectores, en la realización de las acciones derivadas de éste;
- ❖ Promover y establecer convenios de colaboración y coordinación con las diversas instancias de los Poderes del Estado y de los municipios;
- ❖ Promover e incentivar el cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de esta Ley;
- ❖ Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción para la Cultura de la Legalidad, en el ámbito de su competencia y en un marco de coordinación interinstitucional; y
- ❖ Los demás que sean necesarios, en el marco del Programa, conforme a la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 17. El Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, será el responsable de dar seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento del Programa en los diferentes ámbitos, así como para proponer los ajustes o modificaciones que sean necesarios como resultado del análisis de su ejecución.

Capítulo Cuarto **Del presupuesto al Programa de Fomento** **de la Cultura de la Legalidad**

Artículo 18. El Programa de Fomento de la Cultura de la Legalidad, constituye una política pública de carácter transversal, por lo que los tres poderes públicos del Estado, sus entidades y dependencias, así como los Municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público del Estado, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y del Programa, conforme a los presupuestos de egresos aprobados anualmente por la Legislatura.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Tercero.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Cuarto. El Reglamento de la presente Ley, será expedido por el titular del Ejecutivo estatal, en un plazo no mayor a 90 días hábiles de entrada en vigor el presente Decreto.

Quinto. El Consejo Zacatecano de la Cultura de la Legalidad, se instalará en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Suscribe

Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano.

Zacatecas, Zac., a 26 de febrero de 2019

